

0JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el contenido de la demanda aportada, se observa que el título valor –pagaré– no cuenta con la firma de la deudora, por lo que se puede advertir que en efecto no se cumplen a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 422 del CGP.

Obsérvese que el pagaré aportado, únicamente registra la cantidad de la obligación y una fecha de vencimiento sin que se identifique plenamente al deudor, requisito previsto en el artículo 621 y 709 del C. Cio.

Así mismo tampoco se cumplen los presupuestos de un pagaré electrónico, y la rúbrica aportada en documento aparte no indica que el documento suscribió.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en el presente proceso pues el documento base de ejecución no reúne las condiciones que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, conforme se indicó.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el presente proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de octubre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67ef2eacb8bc7432336eb3092eafd85032cfeed0ed2fc5538632e3abab85ee4**

Documento generado en 27/10/2023 01:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>